



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN ADELANTE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ANGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA, SERVICIOS CORPORATIVOS PER SAL S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA SU SECRETARIO EL C. ISRAEL PÉREZ SALAZAR; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kauí; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
- D. Que cuenta con la Dirección de Desarrollo Empresarial, la cual es una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- E. Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México, Código Postal 55740.

II. DE "EL RECEPTOR DEL SERVICIO":

- A. Que es una persona jurídica colectiva, mexicana, que se constituyó bajo la denominación "**Servicios Corporativos Per sal S.A. de C.V.**", mediante Escritura Pública 16,540, Volumen 530 Ordinario, de fecha 27 de enero del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Saldívar Mendoza, Notario Público número 117, con Residencia en Tecámac, Estado de México.
- B. Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes SCP1101275E6, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio N158599.
- C. Que el **C. ISRAEL PÉREZ SALAZAR** es su Secretario y bajo protesta de decir verdad manifiesta que tiene las facultades para representar al proyecto: "**Servicios Corporativos PER SAL S.A. de C.V.**" por lo que puede suscribir el presente instrumento de acuerdo a la Cláusula Tercera Transitoria de la Escritura Pública número 16,540, Volumen 530 Ordinario, de fecha 27 de enero del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Saldívar Mendoza, Notario Público número 117, con Residencia en Tecámac, Estado de México.
- D. Que entre sus objetivos del proyecto "**Servicios Corporativos PER SAL S.A. DE C.V.**", se encuentra: Elaboración de productos de plástico y terminados que complementan a otros productos.
- E. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: Dalias Lote 7, Manzana 150 Hacienda Ojo de Agua, México, Código Postal 55770.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" convienen de conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de albergue que ofrece "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas, en los cuales se trabaje el Modelo de Negocio, sin ser esta condición usada para fines comerciales en los espacios académicos.

SEGUNDA.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" encomienda a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio, descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA.

Los servicios ofrecidos por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de un espacio de 88 m², en el área del taller, según se indica en el croquis del **ANEXO 1** del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km. 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México, Código Postal 55740 y que será destinada única y exclusivamente a albergar a **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** para el logro del objeto del presente instrumento legal, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y *software*, según la relación que se hace constar en el **ANEXO 2**.
2. Uso de la maquinaria y/o equipo de manufactura propiedad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, que se encuentra instalada en el edificio de Incubask, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.
3. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.
4. La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.
5. Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato.
6. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

7. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de llamadas telefónicas impresión, fotocopiado, fax, uso de maquinaria.

CUARTA.

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento Interno y a las políticas de operación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, los cuales se entregan a **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" no podrá realizar actividades con fines de lucro de sus productos o servicios en el Espacio Universitario donde se encuentra la Incubadora de Empresas.

QUINTA.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, la cantidad de **\$3,520.00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos que correspondan.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados por llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, uso de maquinaria propiedad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar trimestralmente a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada trimestre, la información financiera (balance general y estado de resultados) y el informe de avances relativo a su proyecto de negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

OCTAVA.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" manifiesta en este acto que recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el **ANEXO 1**, el mobiliario y equipo listados en el **ANEXO 2**, en perfecto estado de conservación, mismos que se obliga a devolver a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** al término del presente instrumento legal, sin necesidad de requerimiento judicial y sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**, sin que medie autorización por escrito por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, o falte injustificadamente a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA.

En caso de que **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad, previa entrega de la relación de éstos a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, quien deberá autorizar por escrito su introducción, por lo cual **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** libera en este momento a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de cualquier responsabilidad por menoscabo, daño y/o pérdida parcial o total que pudieran sufrir los mismos.

DÉCIMA.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble; siempre y cuando cuente con el consentimiento previo por escrito de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, aceptando en este acto que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para ésta última.

DÉCIMA PRIMERA.

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**: C.P. César Godínez Lara, Encargado del Departamento de Incubación de Empresas, Incubask-UAEM.

Por **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**: C. Israel Pérez Salazar, Secretario.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.

La información que se derive de la celebración del presente contrato tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación del mismo.

DÉCIMA TERCERA.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.

El personal designado, contratado o comisionado por **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como patrón solidario o sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA QUINTA.

El presente contrato tendrá vigencia de un año obligatorio para **"LAS PARTES"**, a partir del día 3 de agosto de 2015, hasta el día 29 de julio del año 2016, pudiendo ser renovado por periodos iguales previa firma del convenio respectivo por **"LAS PARTES"**, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA SEXTA.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, en sujeción a lo estipulado en el Reglamento Interno y en las políticas de operación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIOS

AG

Abogado General



DÉCIMA SÉPTIMA.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.

"LAS PARTES" convienen que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, "LAS PARTES" se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARIA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"

C. ISRAEL PÉREZ SALAZAR
SECRETARIO





CONVENIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

UAEM



DECIMA SEPTIMA
"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se podrá beneficiar en cualquier momento de los derechos del presente convenio.

DECIMA OCTAVA
"LAS PARTES" convienen que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en el presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 del "Código de Procedimientos Civiles" del Estado de México, se compromete a cumplir con el presente convenio.

DECIMA NOVENA
El presente convenio estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

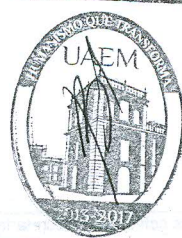
LEIDO EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL RECEPTOR DEL SERVICIO

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. ISRAEL PÉREZ BALAZAR
SECRETARIO

M. EN C. ED. FARI MARTÍNEZ DE LOS ANGELES
BERNAL GARCIA
SECRETARIA



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
03/AGOSTO/2015
Fecha de validación